

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 de febrero del 2014

Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 10 de febrero del 2014, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Rodríguez Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste el abogado Josué Cotera Córdova, encargado de las funciones de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao mientras dure el descanso vacacional solicitado por el Abog. Diofémenes Arístides Arana Arriola, desde el 01 de febrero al 02 de marzo del 2014, según Resolución Ejecutiva Regional N° 000056 del 28 de enero del 2014.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que en una Sesión posterior se someterá a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria del 05 de febrero del 2014.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes; los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la ratificación en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N° 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013, a fin que se otorgue un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio ascendente a S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 010-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTI

El Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao dicta el Dictamen de Comodoro para el orden del día para

En este estado el Consejero Delegado encargado de las funciones de Secretario del Consejo Regional del Callao quien informó que el Dictamen de Comodoro del 2013, recepción de los Dictámenes de Comodoro Asociados ha sido realizada durante la entrega de las m

El Consejero Delegado designados para el Consejo Regional del Callao Consejo Regional

IV

El Consejero Delegado Regional y a

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado

mediante el Dictamen de Comodoro el cual se otorga un monto de S/ 77,560.00 de Financiamiento Semillero.

Explicó la importancia del objetivo social de este esfuerzo que dicta

Asimismo contribuye al crecimiento del tejido empresarial

En tal sentido el Dictamen de Comodoro del 2013



EL CALLAO

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al abogado Josué Cotera Córdova, encargado de las funciones de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, quien informó que mediante Carta N° 11-2014-RR. Gobierno Regional del Callao del 31 de enero del 2013, recepcionada el 03 de los corrientes, la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados ha solicitado a la Secretaría del Consejo Regional las Actas del Consejo Regional realizadas durante el año 2013 en calidad de préstamo, razón por la cual hemos procedido a hacer entrega de las mismas según Oficio N° 035-2014-GRC/SCR-CR del 05 de febrero del 2014.

El Consejero Delegado señaló que la Sociedad de Auditoría Ramón Ruffner & Asociados han sido designados para efectuar la auditoría a la información financiera y presupuestal del Gobierno Regional del Callao al 31 de diciembre del 2013, por lo que agradeció y felicitó a la Secretaría del Consejo Regional por la pronta entrega de las Actas solicitadas.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional y a la Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, a fin que cumplan con sustentar los Dictámenes del Despacho que les corresponde.

Hizo uso de la palabra la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para señalar que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013, se aprobó el Dictamen N° 005 – 2013 – GRC / CR – CECS de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; por el cual se otorgó un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio ascendente a S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014.

Explicó la Consejera Regional que la Empresa Editora El Comercio se encuentran organizando el Semillero de Mini Básquet, dirigido a niños y adolescentes de Lima y Callao, el cual tendrá como objetivo incentivar la práctica de dicha disciplina deportiva, buscando alejarlos de los problemas sociales como son el pandillaje pernicioso, la drogadicción y la delincuencia, por ello desean unir esfuerzos, realizando la solicitud para poder cubrir todas las coordinaciones logísticas, señalando que dicho semillero tendría el nombre de Copa Región Callao 2014.

Asimismo hizo hincapié la Consejera Regional Srta. Bejarano que dicha disciplina deportiva puede contribuir a desarrollar valores personales y sociales de gran importancia en el proceso formativo del niño y el adolescente, como son el compromiso, la perseverancia, favoreciéndoles un crecimiento sano y equilibrado, siendo la alternativa para frenar el avance de la delincuencia, el pandillaje pernicioso y las drogas en nuestra Región.

En tal sentido solicitó aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la ratificación en todos sus extremos del Acuerdo de Consejo Regional N° 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013, a fin que se otorgue un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio



ascendente a S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014, contando para ello con la debida disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio.

En este estado hizo uso de la palabra la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado para sustentar el Dictamen N° 010-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Explico la Consejera Regional Ing. Villela que la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;



En tal sentido la Consejera Regional en el uso de la palabra sostuvo que siendo que la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77° del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 001-002 y 003-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; y existiendo un informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica por el cual se establece que resulta procedente la transferencia de los predios a que se refiere el Informe Técnico Legal emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, que analiza *el beneficio económico y social para el Estado (...)* solicita se autorice la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP emitido por la Unidad Responsable.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda y los que hubiesen pasado a esta estación durante la sesión, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura

VISTOS:

El Informe Nº 028 – 2014 – GRC / GRECyD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorándum Nº 360 – 2014 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 325 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen Nº 002 – 2014 – GRC / CR – CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013, se aprobó el Dictamen Nº 005 – 2013 – GRC / CR – CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura; por el cual se otorgó un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio ascendente a S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014;

Que, mediante Informe Nº 028 – 2014 – GRC / GRECyD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, indica que a fin de iniciar la ejecución del Acuerdo de Consejo Regional Nº 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013 y encontrándose en un nuevo ejercicio presupuestal, debe contarse con disponibilidad presupuestal del presente año, procediendo a ratificarse en todos los extremos de sus informes emitidos con fecha 28 de Octubre del 2013; motivo por el cual solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Disponibilidad Presupuestal para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014;



Que, mediante Memorándum Nº 360 – 2014 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la misma norma, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que: *“Desarrollo regional, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental...”*; asimismo, el literal b), del Artículo 47º de la norma señalada, indica que entre las funciones de los Gobiernos Regionales, se encuentra la de: *“Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y el programa de desarrollo del deporte y recreación en la región...”*;

Que, el Artículo 120 – Aº del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, deporte y recreación entre otros; encontrándose entre sus funciones la de: *“1.- Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes”*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 325 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta atendible lo solicitado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002 – 2014 – GRC / CR – CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la ratificación en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N° 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013, a fin que se otorgue un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio ascendente a S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2014 – GRC / CR – CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional; en consecuencia, ratifíquese en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N° 000148 de fecha 04 de Noviembre del 2013, a fin que se otorgue un auspicio económico a favor de la Empresa Editora el Comercio ascendente a S/. 77,560.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la realización del Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio – Copa Región Callao 2014; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a lo otorgado a favor del peticionante; cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 010-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 021-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 284-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 010-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Q
P
de
cc
re
Es

Qu
de
fur
ge:
Na
int
adr
pat

Que
Ger
"Pro
Call
aplic
de c
del c
el tr
de la
men
el Ac
2786

Que,
Regi
áreas
autor
otros
terror
anteq
unifica
Ciudad

Que, li
solicita
ocupar
Pachac
compe
debien
y direct

Que, la
que se l
los prec
29151 y
las insp

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que diversas personas naturales y jurídicas han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la adjudicación de los predios que actualmente vienen ocupando, terrenos de dominio privado de la entidad que se ubican en los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y, Especial Ciudad Pachacútec; situación por la cual, el área de origen, conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77° del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas

bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 001, 002 y 003-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP, lo siguiente:

"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye recomendando (...) que es PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para el procedimiento excepcional de la compraventa directa de los predios que se describen en el Anexo N° 1"

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 284-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 036-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 010-2014-GRC/CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe

N° 02
de cc

Que,
en e
cons

SE /

Nº 036-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 010-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Nº 036-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:10 p.m. del 10 de febrero del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ENRIQUE JORDAN PAZ
 CONSEJERO DELEGADO


RINO JOSUE COTERA CORDOVA
 Encargado del Despacho
 De Secretaría de Consejo
 Regional